

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 39/2008, de 5 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), de un inmueble sito en la Avenida del Aljarafe, s/n, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud tipo II-OF, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en la Avenida del Aljarafe, s/n, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud tipo II-OF.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, que permitirá dotar a la referida zona geográfica con un Centro de Salud que mejorará el dispositivo de asistencia sanitaria a la población de Tomares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) de la finca siguiente:

Urbana: Edificio de dos plantas y sótano destinado a Centro de Salud, sito en Tomares en Avenida del Aljarafe, s/n. Ocupa una superficie de setecientos setenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, estando el resto hasta la total superficie de la parcela destinada a retranqueo y espacios libres destinados a aparcamientos públicos. Tiene una superficie total construida de dos mil noventa y tres metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca segregada bajo la letra A y destinada a zona comercial, hoy parcela C-tres de equipamiento comercial, de la zona de equipamiento del modificado del Plan Parcial Aljamar de Tomares; Sur, con resto de la finca de la que se segrega; Este, con terrenos del resto de finca de la que se segrega y que están destinados a campo de fútbol; Oeste, resto de finca de la que se segrega que la separa del vial C-2, D-2 del Reformado del indicado Plan Parcial, que a su vez separa la finca matriz de la manzana número tres, propiedad de la «Corporación Hispamer, S.A.», hoy Avenida del Aljarafe.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), al folio 28, del tomo 2.155, libro 211 finca núm. 10.646.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Salud con destino a Centro de Salud tipo II OF.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por un plazo de 50 años, de un solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en dicho término municipal, para su uso como Centro Cívico y Social.

El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso gratuita, por un plazo de 50 años, de un solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en el término municipal de Lebrija, para su uso como Centro Cívico y Social por los habitantes de la Barriada Blas Infante y de otras Barriadas colindantes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, que actualmente tiene adscrito el solar, se manifiesta a favor de la cesión gratuita de su uso, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2008,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) del solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en el término municipal de Lebrija, para su uso como Centro Cívico y Social, por un plazo de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad Utrera 2 con el número de finca 13.032, al tomo 924, libro 280, folio 172.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la rehabilitación y adecuación de dicho Centro, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de determinados bienes de titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento de capital social de la entidad Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar, S.A.

La entidad Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar, S.A. (ZAL Campo de Gibraltar) es una empresa de la Junta de Andalucía, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La participación de la Administración de la Junta de Andalucía en el capital social de la citada entidad es una participación indirecta a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (antes denominada Empresa Pública de Puertos de Andalucía) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en un porcentaje del 70,56% y del 27,53 respectivamente.

Esta empresa ZAL Campo de Gibraltar tiene por objeto social la gestión integral del Centro de Transportes de Interés Autonómico del Campo de Gibraltar, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a través de sus respectivos órganos rectores superiores, han acordado incorporar al capital social de la citada entidad ZAL Campo de Gibraltar, su participación en la titularidad de los suelos patrimoniales que les corresponden sobre el sector 2 de la ZAL del Campo de Gibraltar, definido en el Plan Funcional aprobado por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes con fecha de 16 de mayo de 2006 (BOJA núm. 109, de 8 de junio).

La citada titularidad se corresponde con una participación en régimen de pro indiviso sobre una parcela de terreno de 119,8318 hectáreas, en un porcentaje del 43,1755% por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y del 13,1826% por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sujeta a la ordenación recogida en el Plan Especial aprobado por resolución del Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 7 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 233, de 1 de diciembre). La participación restante en el pro indiviso

de la referida parcela corresponde a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Con fecha de 21 de noviembre de 2007, ambas entidades, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, solicitan a la Consejería de Economía y Hacienda la tramitación del expediente para la enajenación directa de su participación en la propiedad de los terrenos citados, debido a las características específicas de los mismos, mediante la aportación no dineraria para el aumento del capital social de la entidad ZAL Campo de Gibraltar.

Efectuada la valoración de la participación citada, que asciende a 113.845.784,67 €, la autorización para la enajenación compete, conforme al artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 203 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante la aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social de la entidad Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar, de la participación que ostentan en régimen de pro indiviso la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de 43,1755% y de 13,1826%, respectivamente, sobre la parcela de 119,8318 hectáreas de superficie, integrada por las fincas registrales número 34.140, sita en el término municipal de San Roque y número 1.552, sita en el término municipal de Castellar de la Frontera, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Roque, al tomo 1496, libro 505, folio 169 y al tomo 1401, libro 22, folio 116, respectivamente.

Segundo. Efectuada la enajenación que se autoriza, se dará traslado de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Programa de Formación de Concejales» CEM0816H.10042, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Programa de Formación de Concejales» CEM0816H.10042, constituido a su vez por las siguientes actividades do-